SUPERINTENDENCIA NACIONAL **DE BIENES NACIONALES**



SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN Nº 0015-2023/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 6 de enero del 2023

VISTO:

El Expediente 1280-2022/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento sobre la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS DEL ESTADO en el marco del Texto Único Ordenado de la Lev 30556, solicitado por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, respecto de un terreno rústico de 4 662,82 m² denominado 2503389-TUM/QCOEMI-37, ubicado entrando desde la Red Vial Nacional (PE-1N) al Centro Poblado La Garita, por la Av. Centenario, luego a la Calle Atahualpa, luego a la Calle San Pedro hasta llegar a la Quebrada Corrales, en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes (en adelante "el predio"), para ser destinado al proyecto denominado: "Creación del servicio de protección frente inundaciones en la Quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes"; v.

CONSIDERANDO:

- Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 291511 (en adelante "la Ley") y su Reglamento² y modificatorias (en adelante "el Reglamento");
- 2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49° y 50° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatalesbajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellas, el literal a) del citado artículo 50 del "Texto integrado del ROF de la SBN":
- Que, mediante la Ley 30556 y su modificatoria se aprobaron las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, la misma que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y se declara de interés nacional y necesidad

¹ Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA

Aprobado con Decreto Supremo n.º. 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 11 de abril de 2021.

Aprobado por el Decreto Supremo N.º 011-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 16 de septiembre de 2010.

Publicada en el diario oficial "El Peruano", el 29 de abril de 2017, modificada mediante D.L n.º 1354, publicado en el diario El Peruano, el 3 de junio de 2018.

pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios⁵ (en adelante "La Ley 30556"), la cual identifica las diferentes intervenciones a ser ejecutadas por los tres niveles de Gobierno, en el marco de la Reconstrucción con Cambios, en ese sentido, mediante Decreto Supremo 091-2017/PCM⁶ se aprueba el Plan de la Reconstrucción, de conformidad con lo establecido en "La Ley 30556" (en adelante "El Plan"),

- Que, las normas antes glosadas han sido recogidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 305567 (en adelante "TUO de la Ley 30556"); asimismo es conveniente indicar que mediante Decreto Supremo 003-2019-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" y su modificatoria8 (en adelante "Reglamento de la Ley 30556");
- Que, en el primer párrafo del numeral 9.5, artículo 9° del "TUO de la Ley 30556", se precisa que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado y de propiedad de las empresas del Estado requeridos para la implementación de "El Plan", son otorgados en uso o propiedad a las Entidades Ejecutoras de "El Plan" a título gratuito y automáticamente en la oportunidad que estos lo requieran;
- Que, el segundo párrafo del numeral 9.5 del "TUO de la Ley 30556", dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la SBN solicita a la SUNARP la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; igualmente, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras;
- Que, los requisitos para la solicitud de predios de propiedad del Estado dentro del marco de "El Plan", se encuentran regulados en el numeral 58.1 del artículo 58° de "el Reglamento de la Ley n.º 30556", asimismo, de conformidad con el último párrafo del numeral 9.5 del "TUO de la Ley 30556", dispone que lo que no se encuentre regulado en el mismo y siempre que no contravenga dicha norma, es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo 1192 " Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura";
- Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva 00009-2021-ARCC/DE del 02 de febrero del 2021, se modifica "El Plan", en ese sentido, se verificó que conforme al anexo 01.1 de la referida Resolución, se precisa las intervenciones de soluciones integrales referida entre otras, al numeral 1.6, en el cual se encuentra el proyecto denominado: "Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la Quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes";

Respecto de la primera inscripción de dominio de "el predio"

Que, mediante Oficio n.º 02202-2022-ARCC/DE/DSI (S.I. 30906-2022) presentado el 15 de noviembre de 2022, la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS representada por el señor Luis Víctor Elizarbe Ramos, Director de la Dirección de Soluciones Integrales designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva 00086-2022-ARCC/DE del 16 de junio de 2022, en atención a las facultades otorgadas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva 00009-2022-ARCC/DE del 02 de febrero del 2022 (en adelante "el administrado"), solicitó la primera inscripción de dominio de "el predio" a su favor, sustentando su pedido, en la normativa especial descrita en los considerandos precedentes de la presente resolución y adjuntando el Plan de Saneamiento Físico Legal de "el predio", conjuntamente con otros documentos;

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 56240K0546

⁵ Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad. ⁶ Publicada en el diario oficial "El Peruano", el 12 de septiembre de 2017.

⁷ Aprobado por Decreto Supremo n.º 094-2018-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 8 de septiembre de 2018.
8 Publicado en el diario oficial "El Peruano", el 9 de enero de 2019, modificado por el Decreto Supremo 155-2019-PCM publicado el 14 de setiembre del 2019.

- 10. Que, en ese sentido, de acuerdo con la finalidad del presente procedimiento administrativo. esta Subdirección procedió con la calificación atenuada9, de la solicitud presentada por "el administrado", con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 58° numeral 1 del "Reglamento de la Ley 30556"10; emitiéndose el Informe Preliminar n.º 03055-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de noviembre de 2022 y anexos, a través del cual se advirtió entre otras observaciones, que; i) De la revisión de la base gráfica del SICAR, "el predio" se encuentra superpuesto parcialmente con la U.C 05760; ii) Se advirtió que según las imágenes satelitales del Google Earth "el predio" recae sobre área ocupada parcialmente al norte y iii) Se advirtió que no existe coincidencia entre la denominación del proyecto indicado en el Oficio n.º 02202- 2022- ARCC/DE/DSI y el literal k) del numeral IV.1.1 del Plan de Saneamiento;
- 11. Que, adicionalmente "el administrado" adjuntó el Certificado de Búsqueda Catastral del 16 de agosto de 2022, sustentado en el Informe Técnico n.º 007159-2022-Z.R.NºI-SEDE-PIURA/UREG/CAT del 9 de agosto de 2022, en el cual, la Oficina Registral de Tumbes señala que "el predio" materia de trámite no cuenta con antecedente registral;
- 12. Que, las observaciones descritas en el Informe Preliminar referido en los considerandos precedente, aunadas a las observaciones legales fueron puestas en conocimiento de "el administrado" a través del Oficio n.º 09734-2022/SBN-DGPE-SDAPE, notificado el 25 de noviembre de 2022, a fin de que subsane las observaciones advertidas y adecue su pedido al marco legal vigente en el plazo de 05 días hábiles¹¹, computados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de declarar inadmisible su solicitud;
- 13. Que, mediante Oficio n.º 02459-2022-ARCC/DE/DSI (S.I. n.º 32724-2022) presentado el 2 de diciembre de 2022, "el administrado" presentó mediante Informe n.º 021-2022-2503389-TUM-QCOEMI-37 del 25 de noviembre, el descargo de las observaciones advertidas en el Oficio señalado en el considerando precedente, en el cual actualizó el nombre del provecto de "El Plan" en la documentación presentada, indicando que el mismo corresponde al proyecto: "Defensas Ribereñas Río Tumbes – Paquete 2". Subproyecto 2: "Creación del servicio de protección frente inundaciones en la Quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes de CUI: 2503389"; adicional a ello, señaló que respecto a la superposición parcial con la U.C n.º 05760 advertida producto de la revisión del SICAR y tomando en cuenta la inspección en campo, el levantamiento topográfico y análisis técnico realizado con documentación gráfica existente, se determinó que la misma se trata de una superposición gráfica mas no física. Asimismo, en relación a la superposición parcial detectada en campo y que fue advertida de igual manera por las imágenes de Google Earth, se precisó que dichas ocupaciones se encuentran actualmente en proceso de adquisición bajo el marco normativo de la tercera disposición complementaria del D.L n.º 1192, descartando supuesto establecido en el artículo 6.3 del artículo 6 del T.U.O del D.L 1192, es decir, la existencia de poseedores con más de diez años de antigüedad que tengan título de posesión inscrito o cuya posesión se haya originado en mérito a resolución judicial administrativa;
- 14. Que, en ese sentido, se procedió a realizar la evaluación correspondiente de la documentación remitida por "el administrado", emitiéndose el Informe Preliminar n.º 03392-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 15 de diciembre de 2022, a través del cual se verificó que "el administrado" subsanó las observaciones técnicas advertidas, conforme se detalla en el Informe Técnico Legal n.º 0012-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 5 de enero del 2023 y anexo;

g Ello se desprende de la naturaleza del presente procedimiento administrativo y del carácter de declaración jurada de la información presentada por la entidad a cargo del proyecto
 nº Articulo 58 numeral 1 del "Reglamento de la Ley n.º 30556", Para solicitar el otorgamiento de un predio estatal se debe adjuntar los siguientes documentos:

 a) Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se

 precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio.

b) Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses.

c) Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en sistema WGS 84. A escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral, en tres (3) juegos.

d) Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral en tres (3) juegos

¹¹ Conforme a lo establecido en el Art. 59º del Reglamento de la Ley 30556 aprobado por Decreto Supremo n.º 003-2019-PCM, modificado mediante Decreto Supremo n.º 155-2019-

- **15.** Que, es importante precisar que, de la revisión del Informe de Diagnóstico y Propuesta de saneamiento físico legal de "el predio", se advierte que "el administrado" declaró que "el predio" se encuentra sin inscripción registral; no cuenta con ocupaciones, ni se identificó edificaciones. Por otro lado, "el administrado" señaló que "el predio" no recae sobre zona de playa;
- **16.** Que, asimismo, se deberá tener en cuenta que la presente Resolución no brinda autorizaciones, permisos, licencias u otros derechos necesarios que, para el ejercicio de sus actividades, debe obtener el titular del proyecto de la obra de infraestructura ante otras entidades; en ese sentido, corresponde al beneficiario del derecho otorgado cumplir con la normatividad para el ejercicio de las actividades que vaya a ejecutar sobre "el predio";
- 17. Que, conforme a lo sustentado por "el administrado", tanto en la solicitud de ingreso y Plan de saneamiento físico legal, se encuentra bajo el marco de lo regulado por el artículo 58° numeral 2 del "Reglamento de la Ley 30556", que establece que la solicitud de requerimiento de un predio estatal y la documentación que adjunta la Entidad Ejecutora tienen la calidad de declaración jurada y en consecuencia son de entera responsabilidad de "el administrado";
- **18.** Que, el artículo 60° numeral 3 del citado reglamento, señala que, la primera inscripción de dominio del predio se efectúa a favor de la Entidad Ejecutora del Plan y se sustenta en la documentación presentada en la solicitud; asimismo precisa que, la solicitud de inscripción registral del acto que contiene la resolución aprobatoria, los planos perimétricos y de ubicación y la memoria descriptiva, los que constituyen título suficiente para su inscripción, y que no resulta exigible la presentación de otros documentos bajo responsabilidad del Registrador;
- 19. Que, en atención a lo expuesto, corresponde a esta Subdirección, disponer la primera inscripciónde dominio de "el predio" a favor de "el administrado" con la finalidad de ser destinado a la ejecución del proyecto denominado: "Defensas Ribereñas Río Tumbes Paquete 2". Subproyecto 2: "Creación del servicio de protección frente inundaciones en la Quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes de CUI: 2503389", conforme se señala en el Plan de Saneamiento Físico Legal actualizado y en los documentos técnicos como Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación Perimétrico, ambos suscritos y autorizados por el verificador catastral Ingeniero Ramiro Castro Leuyaco los cuales constan en la (S.I 35127-2022) presentada el 29 de diciembre del 2022;
- **20.** Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución, los documentos técnicos descritos en el considerando que antecede, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: http://app.sbn.gob.pe/verifica;
- **21.** Que, el artículo 64° de "el Reglamento de la Ley n.º 30556" establece que la SBN y la Entidad Ejecutora están exentas de costos registrales de cualquier índole para la implementación del Plan; asimismo, señala que el pedido de exención sustentado en la Ley debe constar expresamente indicado en la solicitud de información o inscripción y no es objeto de verificación calificación por el Registrador;

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", el "ROF de la SBN", el "TUO de la Ley n.° 30556", "el Reglamento de la Ley n.° 30556", la Resolución N.° 005-2022/SBN-GG del 31 de enero de 2022 y el Informe Técnico Legal N.° 0012-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 5 de enero del 2023

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 30556, respecto de un terreno rústico de 4 662,82 m² denominado 2503389-TUM/QCOEMI-37, ubicado entrando desde la Red Vial Nacional (PE-1N) al Centro Poblado La Garita, por la Av. Centenario, luego a la Calle Atahualpa, luego a la Calle San Pedro hasta llegar a la Quebrada Corrales, en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, a favor de la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, para ser destinado al proyecto denominado: "Creación del servicio de

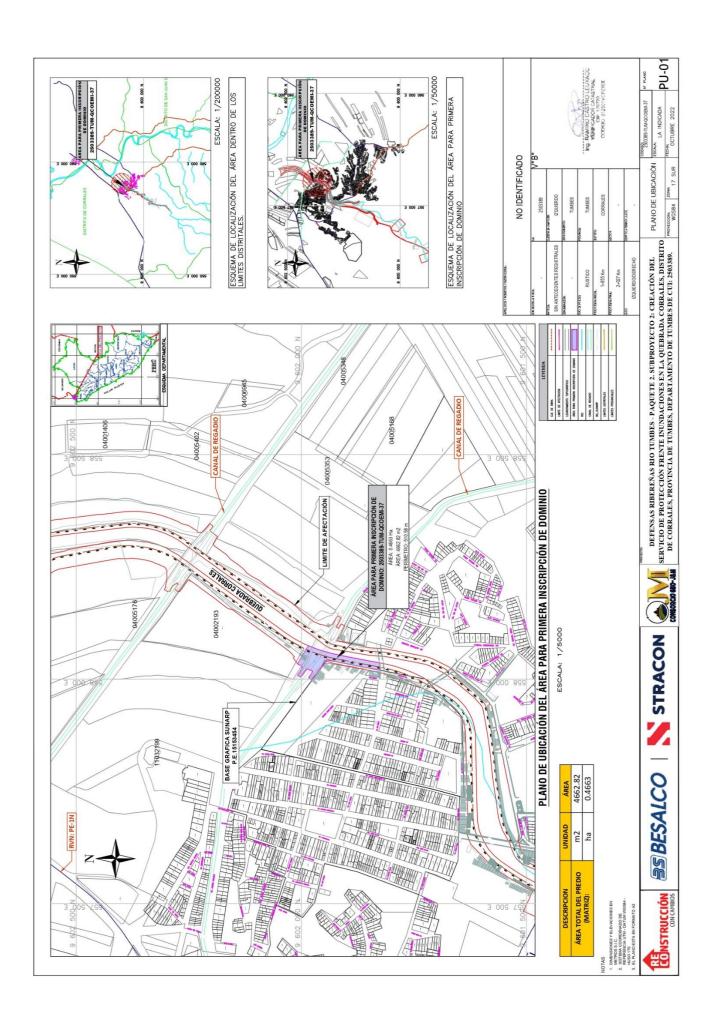
protección frente a inundaciones en la Quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes".

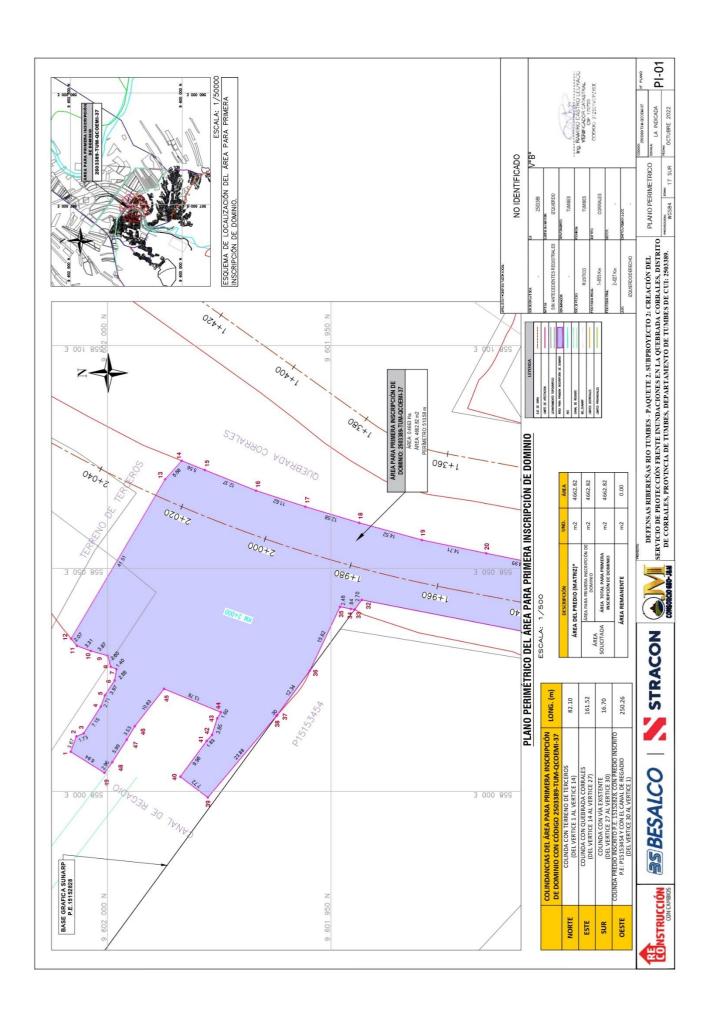
SEGUNDO: REMITIR la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.º I – Oficina Registral de Tumbes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

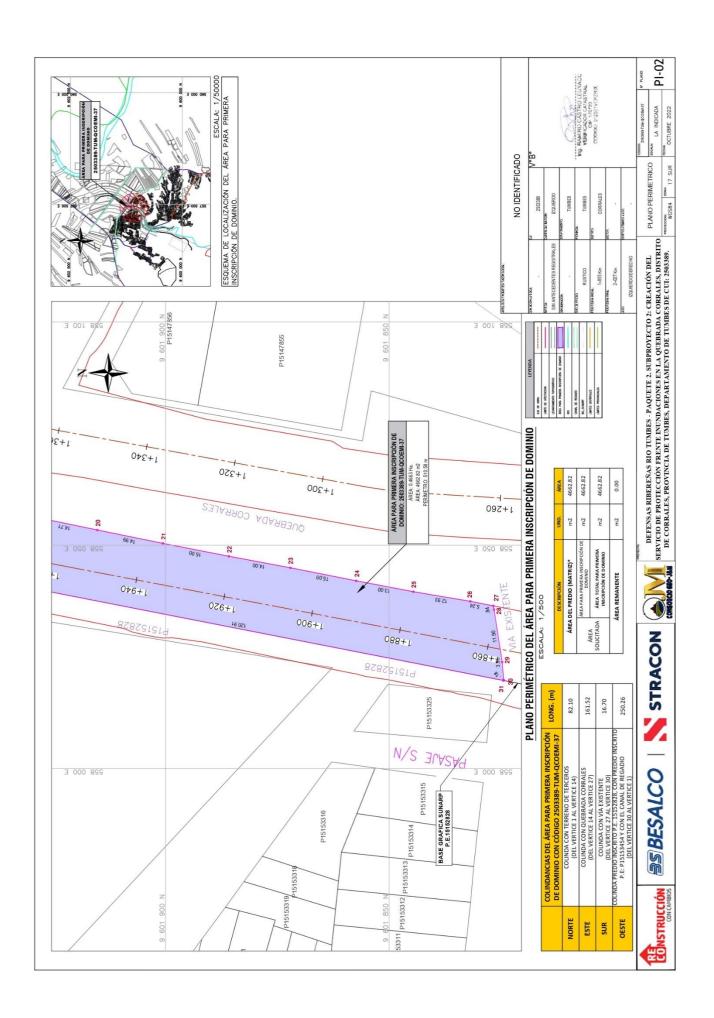
TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su publicación.

Registrese, comuniquese y publiquese. -

CARLOS GARCÍA WONG Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal Superintendencia Nacional de Bienes Estatales







THEORY INDIANCE CONTRACT				
	NO IDENTIFICADO	-ICADO		
POSEM/AGRICUAL	2503389	N°B°		
MITA. SIN ANTECEDNIES REDISTRALES	OLEGN M MASGEN RQUIENDO	T		
JACCHINO)A	DEPATRAMBTO TUMBES	((
HIND SENESTICO RUSTICO	PECHNOR: TUMBES	IND. RAMIRO CASTRO LEUYACO	STRO LEUYA	18
- H-855 Km	Darratio CORRALES	CODIGO 012501VCPZRIX	CATASTRAL 10720 S01VCPZRIX	
P001894 INE. 2-407 Km	Section	I		
OH-28 REPORTED TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY	CONTROL MANOR JAICO.	T		
Helectic	PLANO!	250389-TUM-200EMI37	Г	N PLAND
DEFENSAS RIBEREÑAS RIO TUMBES - PAQUETE 2. SUBPROYECTO 2: CREACTÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE INUNDACIONES EN LA OUEBRADA CORRALES. DISTRITO	COORDENADAS	AS BOWN LA INDICADA		PI-03
DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI: 2503389.	PROYEDGIONE ZONA WGS84	17 SUR OCTUBRE 2022		3

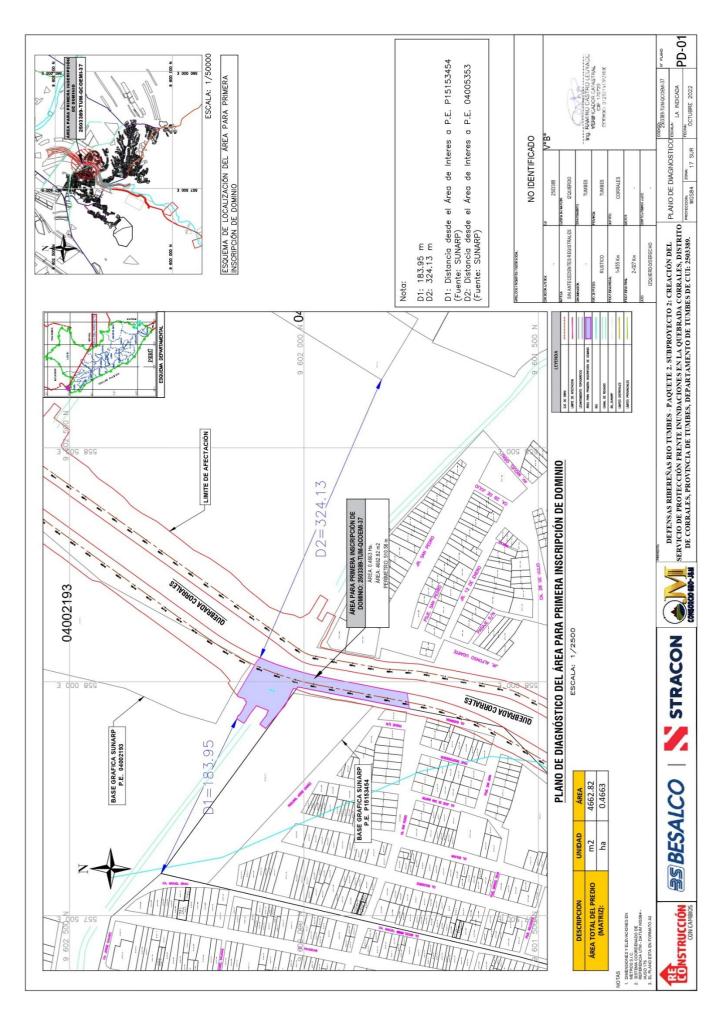
PROYEDGION WGS84

DE DOMINIO	NORTE (Y)	9602384.1434	9602382.8655	9602381.2643	9602377.4021	9602376.4786	9602374.3220	9602373.8827	9602375.1794	9602375.9081	9602379.6349	9602382.7475	9602384.0494	9602363.0095	9602359.3120	9602354.1536	9602342.6823	9602331.6362	9602319.5964	9602305.5893	9602291.1885	9602276.5054	9602261.7855	9602248.0241	9602233.3111	9602220.5414	9602207.7955	9602202.6546	9602202.5106	9602200.6886	9602200.3626	9602200.3835	9602319.0371	9602320.6294	9602321.4629	9602323.8926	9602330.6331	9602337.9202	9602338.1172	9602353.4752	9602359.6310	9602353.7162	9602352.5138	9602351.3833	9602350.5277	9602363.2617	9602369.7955	9602371.6172	9602374.8505	9602376.5734	
RA INSCRIPCIÓN	ESTE (X) NORTE (Y)	558257.5081	558260.9527	558261.6143	558267.6283	558270.1771	558273.5091	558276.0209	558276.5584	558279.0559	558280.1072	558281.2438	558282.8506	558318.6283	558322.7743	558320.7051	558316.0682	558312.4720	558308.8339	558304.9964	558302.0099	558299.0091	558296.1230	558293.5489	558290.6263	558288.1902	558286.0329	558285.0241	558284.1965	558272.4395	558268.4895	558268.3080	558291.5616	558289.3850	558289.5122	558290.0193	558275.7111	558265.7504	558265.5278	558247.2406	558251.8924	558259.9257	558261.3004	558264.9852	558266.3395	558271.6182	558263.2382	558260.2160	558255.1687	558252.7570	
DATOS ȚECNICOS Y CUADRO DE COORDENADAS DEL ÂREA PARA PRIMĘRA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO	SS84 - 17S NORTE (Y)	9602008.2008	9602006.9229	9602005.3217	9602001.4595	9602000.5360	9601998.3794	9601997.9401	9601999.2368	9601999.9655	9602003.6923	9602006.8049	9602008.1068	9601987.0669	9601983.3694	9601978.2110	9601966.7397	9601955.6936	9601943.6538	9601929.6467	9601915.2459	9601900.5628	9601885.8429	9601872.0815	9601857.3685	9601844.5988	9601831.8529	9601826.7120	9601826.5680	9601824.7460	9601824.4200	9601824.4410	9601943.0945	9601944.6868	9601945.5203	9601947.9500	9601954.6905	9601961.9777	9601962.1746	9601977.5326	9601983.6884	9601977.7736	9601976.5712	9601975.4407	9601974.5851	9601987.3191	9601993.8529	9601995.6746	9601998.9079	9602000.6308	
RDENADAS DEL Á	ESTE (X) NORTE (Y	906	558012.3353	558012.9968	558019.0108	558021.5596	558024.8916	558027.4034	558027.9410	558030.4384	558031.4897	558032.6263	558034.2332	558070.0108	558074.1568	558072.0876	558067.4508	558063.8546	558060.2164	558056.3789	558053.3924	558050.3916	558047.5055	558044.9314	558042.0088	558039.5727	558037.4154	558036.4067	558035.5790	558023.8220	558019.8720	558019.6906	558042.9441	558040.7675	558040.8947	558041.4018	558027.0937	558017.1329	558016.9103	557998.6231	558003.2750	558011.3082	558012.6829	558016.3677	558017.7220	558023.0007	558014.6207	558011.5985	558006.5512	558004.1395	
CUADRO DE COO	ANGULO	101*45'34"	132"486"	214"50'37"	192"47"23"	167.0'22"	202"59'32"	257"24"17"	128"46'54"	237"58"49"	175*41'38"	149"4"30"	110"31"33"	168*43'53"	109"52"10"	179"50"56"	183"58'33"	181*13'10"	181"29'33"	183"36"17"	180°9'57"	180"27"26"	180"29'54"	179"21"37"	180"263"	181"11"38"	178"30"20"	110"58'18"	178*56'19"	175"54"32"	168*41'43"	85"29"55"	244"53"58"	117"30"54"	176*535*	256"33"50"	169"2'10"	174"40"54"	181*28'58"	92"56'48"	90*42'49"	175"11"24"	204"7"4"	164"46'23"	279"463"	254"34"21"	186"51'48"	178"269"	177*6*12*	93"25'40"	8450*50*50*
TECNICOS Y	DISTANCIA	3.67	1.73	7.15	2.71	3.97	2.55	1.40	2.60	3.87	3.31	2.07	41.51	5.56	5.56	12.37	11.62	12.58	14.52	14.71	14.99	15.00	14.00	15.00	13.00	12.93	5.24	.84	11.90	3.96	.18	120.91	2.70	.84	2.48	15.82	12.34	30	23.88	7.72	86.6	1.83	3.85	1.60	13.78	10.63	3.53	5.99	2.96	8.94	510 58
DATOS	LADO	1-2	2-3	3.4	4-5	9-9	2-9	7-8	8-9	9-10	10-11	11-12	12-13	13-14	14-15	15-16	16-17	17-18	18-19	19-20	20-21	21-22	22-23	23-24	24-25	25-26	26-27	27-28	28-29	29-30	30-31	31-32	32-33	33-34	34-35	35-36	36-37	37-38	38-39	39-40	40-41	41-42	42-43	43-44	44-45	45-46	46-47	47-48	48-49	49-1	TOTAL
	VERTICE	1	2	3	4	2	9	7	00	6	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	59	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	TO









Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web:

Securitario de Bienes Estatales, aplicando lo dispuestro portal velocitario Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web:

Securitario de Bienes Estatales, aplicando lo dispuestro portal velocitario Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web:

Securitario de la siguiente dirección web:





MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO PARA LA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

2503389-TUM-QCOEMI-37

PROGRESIVA	INICIO (Km)	1+855	FIN (Km)	2+027
	MARGEN DE LA QUEBRADA	IZQUIERDO	LADO DEL MARGEN DE LA QUEBRADA	IZQUIERDO/DE RECHO

1. OBJETO:

El objeto de la presente, es la de realizar la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO del área requerida por el Estado, representado por la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). En ese sentido, el procedimiento requiere de la elaboración de un Plan de Saneamiento Físico Legal y un expediente técnico acorde a lo dispuesto enel numeral 60.3 del artículo 60 y los artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, publicado el 09.01.2019 y modificado por Decreto Supremo N° 155-2019- PCM, publicado el 14.09.2019. Para tales fines, se deberá tener en consideración lo dispuesto en el numeral 9.5 del artículo 9° del TUO la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, publicado el 08.09.2018, sobre la transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, que dispone que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga con el citado numeral es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USO DEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	Parcialmente en la zona de reglamento especial por riesgos (ZRE-5)
TIPO	RUSTICO
USO ACTUAL	SIN USO

3. UBICACIÓN

SECTOR	u .							
DISTRITO	CORRALES							
PROVINCIA	TUMBES							
DEPARTAMENTO	TUMBES							
REFERENCIA	ENTRANDO DESDE LA RED VIAL NACIONAL (PE-1N) AL C.P. LA GARITA, POR LA AV. CENTENARIO, LUEGO A LA CA. ATAHUALPA, LUEGO A LA CA. SAN PEDRO HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA CORRALES.							

4. DEL ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

DESCRIPCIÓN	ÁREA (Ha)	ÁREA (m2)
ÁREA INSCRITA	0.0000	0.00
ÁREA PARA LA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO PERUANO - ARCC	0.4663	4662.82
ÁREA REMANENTE	0.0000	0.00

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC VERIFICADOR CATASTRAL CIP 170720 CODIGO: 012501VCPZRIX





5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

PLANO: 2503389-TUM-QCOEMI-37 - PI-01, PI-02 y PI-03

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

	COLINDANCIA - 2503389-TUM-QCOEMI-37	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON TERRENO DE TERCEROS (DEL VERTICE 1 AL VERTICE 14)	82.1
ESTE	COLINDA CON QUEBRADA CORRALES (DEL VERTICE 14 AL VERTICE 27)	161.52
SUR	COLINDA CON VÍA EXISTENTE (DEL VERTICE 27 AL VERTICE 30)	16.7
OESTE	COLINDA PREDIO INSCRITO P.E. 15152828, CON PREDIO INSCRITO P.E: P15153454 Y CON EL CANAL DE REGADIO (DEL VERTICE 30 AL VERTICE 1)	250.26

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

DATO	S TECNICOS	Y CUADROS DE	COORDENAD	AS DEL ÁREA P	ARA PRIMERA II	NSCRIPCIÓN DE	DOMINIO
VERTICE			ANGULO	WGS8	4 - 178	PSAD56	6 - 17S
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULU	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	3.67	101°45'34"	558008.8906	9602008.2008	558257.5081	9602384.1434
2	2-3	1.73	132°48'6"	558012.3353	9602006.9229	558260.9527	9602382.8655
3	3-4	7.15	214°50'37"	558012.9968	9602005.3217	558261.6143	9602381.2643
4	4-5	2.71	192°47'23"	558019.0108	9602001.4595	558267.6283	9602377.4021
5	5-6	3.97	167°0'22"	558021.5596	9602000.5360	558270.1771	9602376.4786
6	6-7	2.55	202°59'32"	558024.8916	9601998.3794	558273.5091	9602374.3220
7	7-8	1.40	257°24'17"	558027.4034	9601997.9401	558276.0209	9602373.8827
8	8-9	2.60	128°46'54"	558027.9410	9601999.2368	558276.5584	9602375.1794
9	9-10	3.87	237°58'49"	558030.4384	9601999.9655	558279.0559	9602375.9081
10	10-11	3.31	175°41'38"	558031.4897	9602003.6923	558280.1072	9602379.6349
11	11-12	2.07	149°4'30"	558032.6263	9602006.8049	558281.2438	9602382.7475
12	12-13	41.51	110°31'33"	558034.2332	9602008.1068	558282.8506	9602384.0494
13	13-14	5.56	168°43'53"	558070.0108	9601987.0669	558318.6283	9602363.0095
14	14-15	5.56	109°52'10"	558074.1568	9601983.3694	558322.7743	9602359.3120
15	15-16	12.37	179°50'56"	558072.0876	9601978.2110	558320.7051	9602354.1536
16	16-17	11.62	183°58'33"	558067.4508	9601966.7397	558316.0682	9602342.6823
17	17-18	12.58	181°13'10"	558063.8546	9601955.6936	558312.4720	9602331.6362
18	18-19	14.52	181°29'33"	558060.2164	9601943.6538	558308.8339	9602319.5964
19	19-20	14.71	183°36'17"	558056.3789	9601929.6467	558304.9964	9602305.5893
20	20-21	14.99	180°9'57"	558053.3924	9601915.2459	558302.0099	9602291.1885
21	21-22	15.00	180°27'26"	558050.3916	9601900.5628	558299.0091	9602276.5054
22	22-23	14.00	180°29'54"	558047.5055	9601885.8429	558296.1230	9602261.7855
23	23-24	15.00	179°21'37"	558044.9314	9601872.0815	558293.5489	9602248.0241

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC VERIFICADOR CATASTRAL CIP 170720 CODIGO 012501VCPZRIX





							CON CAM
24	24-25	13.00	180°26'3"	558042.0088	9601857.3685	558290.6263	9602233.3111
25	25-26	12.93	181°11'38"	558039.5727	9601844.5988	558288.1902	9602220.5414
26	26-27	5.24	178°30'20"	558037.4154	9601831.8529	558286.0329	9602207.7955
27	27-28	0.84	110°58'18"	558036.4067	9601826.7120	558285.0241	9602202.6546
28	28-29	11.90	178°56'19"	558035.5790	9601826.5680	558284.1965	9602202.5106
29	29-30	3.96	175°54'32"	558023.8220	9601824.7460	558272.4395	9602200.6886
30	30-31	0.18	168°41'43"	558019.8720	9601824.4200	558268.4895	9602200.3626
31	31-32	120.91	85°29'55"	558019.6906	9601824.4410	558268.3080	9602200.3835
32	32-33	2.70	244°53'58"	558042.9441	9601943.0945	558291.5616	9602319.0371
33	33-34	0.84	117°30'54"	558040.7675	9601944.6868	558289.3850	9602320.6294
34	34-35	2.48	176°53'5"	558040.8947	9601945.5203	558289.5122	9602321.4629
35	35-36	15.82	256°33'50"	558041.4018	9601947.9500	558290.0193	9602323.8926
36	36-37	12.34	169°2'10"	558027.0937	9601954.6905	558275.7111	9602330.6331
37	37-38	0.30	174°40'54"	558017.1329	9601961.9777	558265.7504	9602337.9202
38	38-39	23.88	181°28'58"	558016.9103	9601962.1746	558265.5278	9602338.1172
39	39-40	7.72	92°56'48"	557998.6231	9601977.5326	558247.2406	9602353.4752
40	40-41	9.98	90°42'49"	558003.2750	9601983.6884	558251.8924	9602359.6310
41	41-42	1.83	175°11'24"	558011.3082	9601977.7736	558259.9257	9602353.7162
42	42-43	3.85	204°7'4"	558012.6829	9601976.5712	558261.3004	9602352.5138
43	43-44	1.60	164°46'23"	558016.3677	9601975.4407	558264.9852	9602351.3833
44	44-45	13.78	279°46'3"	558017.7220	9601974.5851	558266.3395	9602350.5277
45	45-46	10.63	254°34'21"	558023.0007	9601987.3191	558271.6182	9602363.2617
46	46-47	3.53	186°51'48"	558014.6207	9601993.8529	558263.2382	9602369.7955
47	47-48	5.99	178°26'9"	558011.5985	9601995.6746	558260.2160	9602371.6172
48	48-49	2.96	177°6'12"	558006.5512	9601998.9079	558255.1687	9602374.8505
49	49-1	8.94	93°25'40"	558004.1395	9602000.6308	558252.7570	9602376.5734

CUADRO DEL ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

	DATOS DEL Á	REA A INSCRIBIRSE		
ENTIDAD PROPIETARIA Y/O DESCRIPCION	FICHA Y/O PARTIDA	ACTOS	ÁREA (Ha)	ÁREA (m2)
Área del Predio Matriz	-	INMATRICULACIÓN	0.4663	4662.82
Área a Independizarse a favor del Estado Peruano - Ministerio de Transporte y Comunicaciones, representado por PROVIAS NACIONAL		INDEPENDIZACIÓN	0.0000	0.00
		ÁREA REMANENTE	0.0000	0.00

6. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	SIN USO
RELIEVE	Terreno con pendientes moderadas, con relieves planas aproximadamente entre 1% a 2% .
TIPO DE SUELO	Suelo Arenoso y con presencia de limos.
TIPO DE RIEGO	
ABASTECIMIENTO AGUA	

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC VERHICADOR CATASTRAL CIP 170720 CODIGO 012501VCPZRIX





6. OBSERVACIONES

- Área para primera inscripción de dominio de 4662.82 m2, equivalente a 0.4663 Ha, a favor de Autoridad para Reconstrucción con Cambio (ARCC)
- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales han sido acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentran georreferenciados en los DATUM UTM, WGS84 y PSAD56, ZONA 17 Sur.

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC VERIFICADOR CATASTRAL CIP 170720 CODIGO 012501VCPZRIX TUMBES, OCTUBRE DEL 2022